



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE"  
"En Uso de Sus Facultades Legales"

**Resolución No.61-16.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

**-Sigue al Dorso-**

-Viene del Adverso-



**Considerando:** Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

**Considerando:** Que en el Reglamento No.01-11, sobre el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del ASDE, en su artículo 2, letra C, establece lo siguiente: "Hijo Predilecto, Meritorio o Distinguido: solo se le entregará a munícipes que se hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades o méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

**Considerando:** Que fue sometido por el señor Alcalde **Alfredo Martínez** la solicitud de declarar al joven **José Luis Almanzar** "Hijo Meritorio del Municipio Santo Domingo Este", en fecha 28/10/2016.

**Considerando:** Que mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2016, la Presidencia del Concejo de Regidores procedió a apoderar a la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de la Declaratoria indicada anteriormente.

**Considerando:** Que el Joven **José Luis Almanzar**, es nacido y residente del Sector Los Mameyes de nuestro Municipio Santo Domingo Este, es un estudiante talentoso, destacándose por haber obtenido el primer lugar en la competencia internacional "Youth Global Participation Humanitarian Projects, celebrada en Taiwán del 11 al 18 de octubre de 2016.

**Considerando:** Que el Joven **José Luis Almanzar**, obtuvo el primer lugar con su proyecto "La aplicación efectiva de los Tratados Internacionales en la Ejecución de los objetivos trazados ante la Comunidad Internacional, entre otros 168 proyectos presentados en representación de más de 100 países.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

**Considerando:** Que el Joven **José Luis Almanzar**, con esa extraordinaria participación puso en alto el honor del pueblo dominicano, en especial a nuestra juventud estudiosa e hizo ondear la gloriosa enseña tricolor, imbuyendo el orgullo patriótico del pueblo dominicano, con ese resonante triunfo.

**Considerando:** Que el triunfo del Joven **José Luis Almanzar** es un positivo ejemplo y digna representación de la juventud dominicana, la cual estudia y se prepara para servir a la patria, debiendo ser valorado y reconocido para que sirva de estímulo a las presentes y futuras generaciones.

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Cultura y Turismo rindió un informe favorable al efecto.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Visto:** El Reglamento No.01-11, de Honores y Distinciones del Concejo de Regidores del ASDE.

**Vista:** La comunicación del señor Alcalde **Alfredo Martínez**, sobre declarar al joven **José Luis Almanzar** "Hijo Meritorio del Municipio Santo Domingo Este", de fecha 28/10/2016.

**Visto:** El apoderamiento de fecha 11/11/2016.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 11/11/2016.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar**, como al efecto **aprobamos**, Declarar "Hijo Meritorio del municipio Santo Domingo Este" al Joven **José Luis Almanzar**, por obtener el primer lugar en la competencia internacional "**Youth Global Participation Humanitarian Projects**", celebrada en Taiwán del 11 al 18 del mes de octubre de 2016, con su Proyecto "La aplicación efectiva de los Tratados Internacionales en la Ejecución de los objetivos trazados ante la Comunidad Internacional, entre otros 168 proyectos presentados en representación de más de 100 países, el cual con su extraordinaria participación puso en alto el honor del pueblo dominicano, en especial a nuestra juventud e hizo ondear la gloriosa enseña tricolor, imbuyendo el orgullo patriótico del pueblo dominicano.

**Segundo: Remitir**, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**ANA GREGORIA TEJEDA**  
Presidenta del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

  
**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE